

RE: 2021-00187 RCE Rosa Elena Caballero Cifuentes y otros

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/08/2022 9:10

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jhonatan Valencia <jhonatanvalencia1840@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

Allega contrato transacción_Rosa Elena Caballero.pdf; Contrato de transacción_Rosa Elena Caballero.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES Y OTROS.
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 760013103008-**2021-00187**-00.

ASUNTO: ALLEGA CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito, cumpliendo con lo ordenado por el Despacho, allego el contrato de transacción suscrito y sus anexos, el cual ya había sido radicado por el apoderado de la parte demandante de manera previa.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 6:19

Para: Jhonatan Valencia <jhonatanvalencia1840@hotmail.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: 2021-00187 RCE Rosa Elena Caballero Cifuentes y otros

Buen día doctores Jhonatan Valencia y Gustavo Herrera.

En atención a la solicitud de terminación anormal del proceso por transacción dentro del proceso de la referencia, comedidamente se solicita remitir, en el transcurso de la mañana del día de hoy y por esta vía, el contrato de transacción suscrito a efectos de dar el trámite respectivo.

Atentamente,



OFICIAL MAYOR

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15, piso 12 - Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

(602) 8986868 Ext. 4083

j08ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Accede a nuestro Micrositio](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

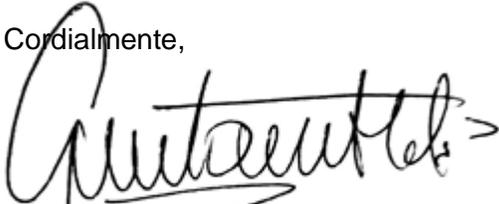
E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES Y OTROS.
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 760013103008-2021-00187-00.

ASUNTO: ALLEGA CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito, cumpliendo con lo ordenado por el Despacho, allego el contrato de transacción suscrito y sus anexos, el cual ya había sido radicado por el apoderado de la parte demandante de manera previa.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA

Ciudad

Asunto: Persona no declarante de renta 2021

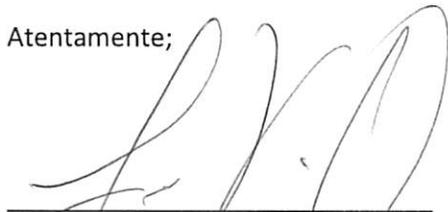
Trabajador independiente

Trabajador dependiente

Yo Jhonatan Valencia Orozco, identificado con C.C. X, C.E. No 16377323, expedida en Call valle, y de conformidad con lo establecido en el artículo 594-1 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021; informo a ustedes que no estoy obligado a presentar Declaración de Renta y complementarios por el año gravable de 2021, según las siguientes condiciones:

- Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2021 no exceda de \$163.386.000.
- Que los ingresos totales del respectivo ejercicio gravable sean inferiores a \$50.831.000.
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan \$ 50.831.000.
- Que el valor total de compras y consumos no superen \$ 50.831.000.
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$ 50.831.000.

Atentamente;



Firma

Fecha: 27-07-2022



Huella índice derecho

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (PERSONA NATURAL)

CLASE DE VINCULACIÓN	INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO)	FECHA DE VINCULACIÓN																	
TOMADOR <input type="checkbox"/> APODERADO <input checked="" type="checkbox"/> ASEGURADO <input type="checkbox"/> AFIANZADO <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Familiar</td> <td style="text-align: center;">Comercial</td> <td style="text-align: center;">Laboral</td> <td style="text-align: center;">Personal</td> </tr> <tr> <td>Tomador - Asegurado</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tomador - Beneficiario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asegurado - Beneficiario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Familiar	Comercial	Laboral	Personal	Tomador - Asegurado				Tomador - Beneficiario				Asegurado - Beneficiario				OFICINA	PÓLIZA NUEVA <input type="checkbox"/> PÓLIZA RENOVADA <input type="checkbox"/> INDEMNIZACIÓN <input type="checkbox"/>
Familiar	Comercial	Laboral	Personal																
Tomador - Asegurado																			
Tomador - Beneficiario																			
Asegurado - Beneficiario																			
		DD MM AAAA																	

1. PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO Valencia		SEGUNDO APELLIDO Orozco		NOMBRES Thonathan	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. <input type="checkbox"/> NÚMERO P.E.P. <input type="checkbox"/> P.E.P.C. <input type="checkbox"/>	16377323		LUGAR DE EXPEDICIÓN Cali II.	FECHA DE EXPEDICIÓN 08/11/2002	FECHA DE VENCIMIENTO APLICA TIPO ID (CE, PS, PEP, PEP-C)
PAÍS Y LUGAR DE NACIMIENTO Colombia		FECHA DE NACIMIENTO 06/10/1984	NACIONALIDAD Colombiano	¿OTRA NACIONALIDAD O RESIDENCIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____	
TIENE OBLIGACIONES FISCALES EN UN PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MOTIVO: _____ PAÍS _____		NÚMERO ID FISCAL		¿HA PERMANECIDO EN ESTADOS UNIDOS MÁS DE 183 DÍAS EN EL ÚLTIMO AÑO FISCAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿HA OTORGADO PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL O AUTORIZACIÓN DE FIRMA EFECTIVAMENTE VIGENTE A UNA PERSONA CON DIRECCIÓN EN USA? * SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> COMERCIANTE <input type="checkbox"/> EMPLEADO PÚBLICO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> HOGAR <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INVERSIONISTA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> SOCIO <input type="checkbox"/>		CÓDIGO CIU
SECTOR AGROPECUARIO <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> MINERO Y ENERGÉTICO <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/> SOLIDARIO <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/>			NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA		
CARGO	CIUDAD EMPRESA	DIRECCIÓN EMPRESA	TELÉFONO EMPRESA	DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra 42A #53-35	
CIUDAD RESIDENCIA Cali	TELÉFONO	CELULAR 3106299126	EMAIL Thonathanvalencia1840@hotmail.com		
ACTIVIDAD SECUNDARIA	CÓDIGO CIU	¿QUÉ TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (INDEPENDIENTES O COMERCIANTES)			
INGRESOS MENSUALES 4.000.000	EGRESOS MENSUALES 3.000.000	OTROS INGRESOS	ACTIVOS	PASIVOS	CONCEPTO OTROS INGRESOS
¿FUE USTED SUJETO OBLIGADO A DECLARAR RENTA EN EL ÚLTIMO AÑO FISCAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
ES USTED UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
ES USTED REPRESENTANTE LEGAL DE ALGUNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL O ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
TIENE ALGÚN VÍNCULO FAMILIAR CON ALGUNA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR ES AFIRMATIVA DILIGENCIAR EL ANEXO 1 DE CONOCIMIENTO MEJORADO DE PEP Y VINCULADOS					

ANEXO 1 CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

Vínculo	Nombre	Tipo de documento	No identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	¿Vinculado Actualmente? SI/NO	Fecha desvinculación

- *Vínculo/Relación
- Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos)
 - Segundo de afinidad (yernos, nueros, suegros, cuñados, abuelos del conyuge o compañera/a permanente del PEP) y
 - Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes)

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y DE RIQUEZA

Declaro expresamente que

- Los recursos y riqueza que poseo provienen de las siguientes fuentes de ingresos (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio). **Procesos judiciales.**
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obliga a actualizarla anualmente.
- Los recursos que se derivan del desarrollo de este contrato no se destinan a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas o para la financiación de armas de destrucción masiva.

3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	IMPORTACIONES <input type="checkbox"/>	EXPORTACIONES <input type="checkbox"/>	INVERSIONES <input type="checkbox"/>
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	TRANSFERENCIAS <input type="checkbox"/>	GIROS <input type="checkbox"/>	PRÉSTAMOS <input type="checkbox"/>

TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS SI NO

AÑO	RAMO	COMPAÑÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN

Personas Expuestas Públicamente (PEP): i) las personas expuestas políticamente-conforme al (Decreto 1674 de 2016)-, ii) los representantes legales de organizaciones internacionales e iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales y funcionarios importantes de partidos políticos.

Vinculados: las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.

*Si la respuesta fue "SI", diligenciar formato W9, W8 Ben o W8 Ben-E según corresponda

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería vigente, pasaporte vigente, carnet diplomático y permiso especial de permanencia o complementario vigente)
2. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – si la actividad económica es: Comerciante, Independiente, Inversionista y Rentista
3. Declaración de Renta del último período gravable disponible.
4. APODERADO. Copia legible del poder firmado con conocimiento de notaría, junto con la copia del documento de identificación.

6. CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN

Definiciones. Compañías significan las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Compañía del Grupo significa cualquier persona jurídica que directamente o indirectamente esté controlada por o esté bajo control común de las Compañías, incluyendo pero sin limitarse a CREDIMAPFRE S.A., MAPFRE SERVICIOS EJECUTIVOS SAS, ANDASISTENCIA S.A., CESVICOLOMBIA S.A. Compañías Tratantes significan las Compañías, las Compañías del Grupo, las Terceras Compañías y cualquier otra sociedad que trata Mis Datos Personales de conformidad con el presente documento. Mis Datos Personales significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden estos bajo la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes, que entrego con este documento, que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento, incluyendo Mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. Terceras Compañías significa las sociedades a las que la Compañía o alguna de las Compañías del Grupo le entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento, incluyendo a: (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías o las Compañías del Grupo hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, casales comerciales, servicios profesionales, etc.; (iv) Operadores, en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1266 de 2008; y (v) Fasesolda e Inverfas S.A. para efectos del cumplimiento de sus obligaciones gremiales y legales.

Declaraciones. Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales, dentro de los que se encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta o las demás autorizaciones que haya dado para Mis Datos Personales; (iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a Mis Datos Personales por las Compañías Tratantes; (iv) Presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; (v) Solicitar la supresión de Mis Datos Personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías Tratantes por conductas ilegales en relación con Mis Datos Personales; (vi) Accedor de forma gratuita a Mis Datos Personales. (B) Conozco el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre Mis Datos Personales Sensibles o sobre niños, niñas y adolescentes. (C) Conozco las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los teléfonos de las Compañías y las Compañías del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales, las cuales se incluyen en el encabezado de este documento. (D) Conozco y acepto que la no entrega o autorización de Mis Datos Personales puede impedir la prestación de servicios por las Compañías Tratantes y por tanto dar lugar a la terminación de los contratos con las Compañías Tratantes. (E) Cuanto con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes los Datos Personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) que he entregado o que entregue para su Tratamiento.

Autorizaciones. Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre Mis Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento por las Compañías Tratantes) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar mi solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que yo contrato, incluyendo actividades de conaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnico-actuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que las Compañías Tratantes me envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o divulguen a centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares cualquier información sobre mí nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo llegue a contractar con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otro índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales; y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales.

Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías y a las Compañías del Grupo para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos.

Duración del Tratamiento de Mis Datos Personales: Las Compañías Tratantes podrán tratar y conservar Mis Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

Autorizo expresa e inequívocamente a usar mis datos personales con fines comerciales en los términos que de trata la cláusula 6 de "Autorización" del presente documento, la cual lei y comprendí cabalmente. SI NO

Autorizo expresa e inequívocamente a Fasesolda, Inverfas S.A e INIF, para que traten mis datos personales en los términos descritos en la cláusula 6 de "Autorización" del presente documento, especialmente para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. SI NO

7. FIRMA Y HUELLA

FIRMO COMO CONSECUENCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.



FIRMA DEL CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 16377923

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

LUGAR DE LA ENTREVISTA

FECHA DE LA ENTREVISTA DÍA MES AÑO HORA

RESULTADO ACEPTADO RECHAZADO

OBSERVACIONES

NOMBRE INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE

FIRMA INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE

9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA DE LA ENTREVISTA DÍA MES AÑO HORA

OBSERVACIONES

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN

FIRMA DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN

C.C.



NIT 900.408.150-5

OFICINA Oficina Centro - Cali

CERTIFICA QUE:

El Cliente VALENCIA OROZCO JHONATTAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.18377323 de CALI (VALLE DEL CAUCA), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros A No.010301275901, con apertura el día 2014/07/16 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 26 de mes de Enero del año 2022.

Atentamente,

Luisa Ariza

Colaborador Bancoomeva
Usuario:LVAC8542

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LOS DEMANDANTES

ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 31.257.413 de Cali.

DIEGO MAURICIO ORTIZ CABALLERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.796.640 de Cali.

MARIA NELLY ORTIZ CABALLERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.582.587 de Cali.

KEVIN ANDRÉS BORJA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.602.966 de Cali.

APODERADO DE LOS DEMANDANTES

JHONATTAN VALENCIA OROZCO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.377.323 de Cali y tarjeta profesional No. 264.181 del C.S. de la Jra.

LA ASEGURADORA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con NIT. 891.700.037-9 representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, obrando como apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

II. ANTECEDENTES

- La Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. expidió la Póliza de automóviles No. 1507116000679, mediante la cual se aseguró, entre otros, la responsabilidad civil contractual derivada de la conducción del vehículo de placa VCX-785, en la que figuraba como tomador el GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., y como asegurada la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A.





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of faint, illegible text in the middle section of the page.

Second large block of faint, illegible text in the lower middle section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

- El día 12 de octubre de 2016, ocurrió un accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados los vehículos de placa JFS-883 y el vehículo de placa VCX-785, conducido para el momento de los hechos por el señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, en el cual se desplazaba la señora ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES en calidad de pasajera, quien sufrió lesiones físicas como consecuencia del mismo.

III. CONSIDERACIONES

En razón a los presupuestos fácticos que suscitaron las controversias reseñadas entre los arriba identificados, mediante el presente documento, las partes acuerdan dirimir todas sus diferencias pasadas, presentes y futuras, que surgieron o puedan llegar a surgir por los hechos ocurridos 12 de octubre de 2016, y en especial, a dar por terminado el proceso verbal de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado octavo (08) civil del circuito de Santiago de Cali (Valle), bajo el número de radicación 76001310300820210018700, así como abstenerse de iniciar cualquier acción derivada de la sentencia dictada al interior del proceso penal con radicado 760016000196201686465, de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de LOS DEMANDANTES, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia del accidente descrito en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende LOS DEMANDANTES desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del proceso verbal de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado octavo (08) civil del circuito de Santiago de Cali (Valle), bajo el número de radicación 76001310300820210018700, y renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuvieren pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente



incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente las contenidas en los parágrafos de la Cláusula Tercera.



NOVENA. LOS DEMANDANTES, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son la únicas personas con derecho a ser resarcidas y las únicas podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente descrito en cláusulas anteriores, y afirman que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, LOS DEMANDANTES se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que LOS DEMANDANTES garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMA. Presente en este contrato del abogado JHONATTAN VALENCIA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.377.323 de Cali y portador de tarjeta profesional de abogado No. 264.181 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de LOS DEMANDANTES, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LOS DEMANDANTES:

ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES
C.C. No. 31.257.413 de Cali.

DIEGO MAURICIO ORTIZ CABALLERO
C.C. No. 16.796.640 de Cali.

MARIA NELLY ORTIZ CABALLERO
C.C. No. 31.582.587 de Cali.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
NEWARK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEWARK el 11 julio 2022 12:07 PM compareció ante el cónsul: DIEGO MAURICIO ORTIZ CABALLERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 16796640, CALI - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
PRIMER SECRETARIO CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos USD 12,00
FONDO ROTATORIO USD 12,00
TIMBRE USD 0,00
Fecha de Expedición: 11 julio 2022

Impresión No.: 1



Yo, **JESÚS MARIA IZAGUIRRE UGARTE**, Notario del Ilustre Colegio Oficial de Valencia, con residencia en la Ciudad de Alicante, HAGO CONSTAR: -----

Doy fe de la identidad, capacidad y de la legitimidad de la firma de **DON KEVIN ANDRÉS BORJA ORTÍZ**, mayor de edad, de **nacionalidad colombiana**, con Permiso de Residencia español número E23923884 vigente hasta el 9 de febrero de 2027, N.I.E.: Y9313077-T y **Cédula de Ciudadanía colombiana número 1.127.602.966 de Cali**. -----

Tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del acta autorizada por mí, con fecha de hoy, número **1.896** de mi protocolo. -----

Alicante, a catorce de julio de dos mil veintidós. -----





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
D. JESÚS MARÍA IZAGUIRRE UGARTE
 Notario de **ALICANTE**
 Notary of
 el día **14/07/2022**
 on

APOSTILLE (Convention of La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. JESÚS MARÍA IZAGUIRRE UGARTE has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en ALICANTE at / à	6. el día 15/07/2022 the / le
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9103/2022/013761 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



D. Tomás M^a Dacal Vidal
 Subdelegado J.D. en Funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:bANN-p+Ex-63Kf-lo3n

 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:bANN-p+Ex-63Kf-lo3n

 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11870008

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Cali, compareció: MARIA NELLY ORTIZ CABALLERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31582587 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Nelly Ortiz



kdzoogj99rz9
26/07/2022 - 09:59:36



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Contrato de transacción signado por el compareciente.

Esther del Carmen Sanchez Medina



ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA

Notario Diecinueve (19) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoogj99rz9



Acta 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11868908

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Cali, compareció: ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31257413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

EA



kdzoogjp01z9
26/07/2022 - 09:39:56



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Contrato de transacción signado por el compareciente.

Esther del Carmen Sanchez Medina



ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA

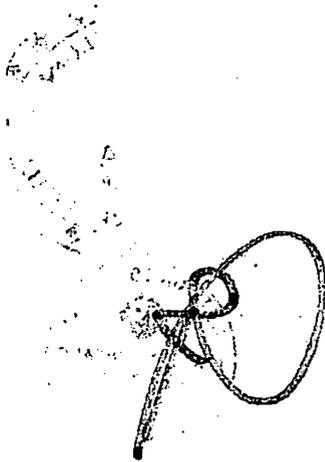
Notario Diecinueve (19) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzoogjp01z9





Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.



G03446108



01/2022



JESÚS MARÍA IZAGUIRRE UGARTE
Notario

C/ General O'Donell, n°20-Bis
03003 – ALICANTE
Tel. 965 20 95 55 Fax: 965 25 79 93

----- ACTA -----

PI/1621 -----

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.896). -

En ALICANTE, mi residencia, a catorce de julio
de dos mil veintidós. -----

Ante mí, JESÚS MARÍA IZAGUIRRE UGARTE, Notario
del Ilustre Colegio de Valencia, -----

----- COMPARECE: -----

DON KEVIN ANDRÉS BORJA ORTÍZ, nacido el 25 de
marzo de 2003 en Maracay (Venezuela), de
nacionalidad colombiana, soltero, desempleado, con
residencia en Alicante (España), Pasaje de
Campoamor número 5, piso 1° derecha, código postal
03010, con Permiso de Residencia español número
E23923884 vigente hasta el 9 de febrero de 2027,
N.I.E.: Y9313077-T y Cédula de Ciudadanía
colombiana número 1.127.602.966 de Cali. -----

Mayor de edad. -----

Le identifico por su Documento exhibido y
reseñado del que protocolizo fotocopia con esta

matriz que traslado a las copias que de la presente se expidan. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad legal e interés legítimo para el otorgamiento de la presente ACTA, a cuyo efecto, -----

----- **EXPONE** -----

El Sr. compareciente me exhibe un documento no notarial, escrito en español y redactado en 7 folios por una sola cara, que según manifiesta, va a surtir efectos en Colombia, país cuyas Leyes prevén esta forma documental; se ratifica en su firma en mi presencia tras declarar que conoce su contenido y que libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las Leyes; incorporo a esta matriz, fotocopia que legitimo en este acto extendida en papel timbrado.- -----

Y me requiere para que emita juicio de capacidad así como que dé fe de conocimiento respecto de su identidad, con referencia al consentimiento prestado a su contenido.- -----

Acepto el Requerimiento. -----

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Yo el Notario, doy

G03446107

01/2022



0,15 €



fe de la identidad, capacidad y de la legitimidad de la firma de DON KEVIN ANDRÉS BORJA ORTÍZ, en el documento referenciado y protocolizado.- -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- El Sr. compareciente queda informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con

carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

G03446106

01/2022



0,15 €



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Alicante, calle General O'Donnell, número 20bis, entresuelo, Código Postal 03003. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leo yo, el Notario, la presente, con el alcance que establece el segundo párrafo del art. 193 del

Reglamento Notarial, según la modificación introducida por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, al Sr. compareciente, por su elección, previa renuncia del derecho que le advertí tenía a leerla por sí y, enterado de su contenido, la encuentra conforme y firma. -----

De todo lo consignado en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua, a mi juicio, a la legalidad, y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, quien declara además que su consentimiento ha sido libremente expresado, yo, el Notario, que signo, firmo y rubrico, DOY FE, así como de estar extendido, en tres folios, G0 3446130 y dos anteriores en orden correlativo. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:
JESÚS MARÍA IZAGUIRRE UGARTE. Está el sello de la notaría. ----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

01/2022



G03446105



01/2022

G03446113

CONTRATO DE TRANSACCIÓN**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES****LOS DEMANDANTES**

ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 31.257.413 de Cali.

DIEGO MAURICIO ORTIZ CABALLERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.796.640 de Cali.

MARIA NELLY ORTIZ CABALLERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.582.587 de Cali.

KEVIN ANDRÉS BORJA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.602.966 de Cali.

APODERADO DE LOS DEMANDANTES

JHONATTAN VALENCIA OROZCO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.377.323 de Cali y tarjeta profesional No. 264.181 del C.S. de la Jra.

LA ASEGURADORA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con NIT. 891.700.037-9 representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, obrando como apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

II. ANTECEDENTES

- La Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. expidió la Póliza de automóviles No. 1507116000679, mediante la cual se aseguró, entre otros, la responsabilidad civil contractual derivada de la conducción del vehículo de placa VCX-785, en la que figuraba como tomador el GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., y como asegurada la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A.

- 
- El día 12 de octubre de 2016, ocurrió un accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados los vehículos de placa JFS-883 y el vehículo de placa VCX-785, conducido para el momento de los hechos por el señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, en el cual se desplazaba la señora ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES en calidad de pasajera, quien sufrió lesiones físicas como consecuencia del mismo.

III. CONSIDERACIONES

En razón a los presupuestos fácticos que suscitaron las controversias reseñadas entre los arriba identificados, mediante el presente documento, las partes acuerdan dirimir todas sus diferencias pasadas, presentes y futuras, que surgieron o puedan llegar a surgir por los hechos ocurridos el 12 de octubre de 2016, y en especial, a dar por terminado el proceso verbal de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado octavo (08) civil del circuito de Santiago de Cali (Valle), bajo el número de radicación 76001310300820210018700, así como abstenerse de iniciar cualquier acción derivada de la sentencia dictada al interior del proceso penal con radicado 760016000196201686465, de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de LOS DEMANDANTES, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia del accidente descrito en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende LOS DEMANDANTES desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del proceso verbal de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado octavo (08) civil del circuito de Santiago de Cali (Valle), bajo el número de radicación 76001310300820210018700, y renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuvieren pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente



G03446104



01/2022

G03446112



01/2022 se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. Las partes transigen todas sus diferencias, por la suma total, única y definitiva de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 M/cte.), por concepto de indemnización integral por los perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, causados con ocasión al accidente de tránsito del 12 de octubre de 2016, cantidad que será pagada por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por LOS DEMANDANTES, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma indicada en la cláusula segunda, equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 M/cte.), se pagará en su integridad, por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 010301275901 de Bancoomeva S.A., la cual figura a nombre del Dr. JHONATTAN VALENCIA OROZCO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.377.323 de Cali, para lo cual se adjunta certificación bancaria. El pago de la suma referida en esta cláusula se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de radicación en la Avenida 6A Bis #35N-100, Of. 212, del Edificio Centro Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y en la dirección de correo electrónico vsanclemente@gha.com.co, de los siguientes documentos:

1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público, tanto por LOS DEMANDANTES como por su apoderado.
2. Formato de no declarante y formulario de conocimiento del cliente debidamente diligenciados, firmados y con la impresión de la huella dactilar del índice derecho del Dr. JHONATTAN VALENCIA OROZCO.
3. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de LOS DEMANDANTES y del Dr. JHONATTAN VALENCIA OROZCO.
4. Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad del apoderado del Dr. JHONATTAN VALENCIA OROZCO.
5. Dos (2) ejemplares del escrito de solicitud de terminación del proceso civil, debidamente firmados y con nota de presentación personal de LOS DEMANDANTES y del Dr. JHONATTAN VALENCIA OROZCO.



PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS DEMANDANTES deberán radicar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al pago, ante el Juzgado octavo (08) civil de circuito de Santiago de Cali (Valle), el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo del mismo en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán su renuncia de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo, y según lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Declaran las partes que la obligación referida en la cláusula tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LOS DEMANDANTES, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral que cancelará MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sea efectuado a nombre del Dr. JHONATTAN VALENCIA OROZCO.

QUINTA. DECLARACIONES. LOS DEMANDANTES declaran y hacen constar:

1. Que son los únicos que tienen y pueden tener interés en esta transacción, o que pueden tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirman que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar, y por tanto manifiestan su aceptación del acuerdo y del pago que se les hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento.

2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso judicial identificado, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente.

3. Que declaran a paz y salvo y liberan de toda responsabilidad a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. y al señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción y en lo relativo a las secuelas derivadas del mismo.

4. Que con el pago estipulado que recibirán queda resarcido completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales y por tal motivo, renuncian y/o desisten expresamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de la



G03446103



01/2022

G03446111



01/2022 aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., del GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., de la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. y del señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, o de terceros.

5. Que, en cualquier caso, LOS DEMANDANTES, con respecto de los hechos aquí mencionados, se comprometen a salir en defensa de los intereses de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., del GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., de la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. y del señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, coadyuvando cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros.

6. Que autorizan a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. y al señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra.

SEXTA. En este estado, LOS DEMANDANTES y su apoderado manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de LA ASEGURADORA, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquiera responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. y al señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, o a cualquier otro tercero, ya que LOS DEMANDANTES hacen extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción: "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

OCTAVA. PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, LOS DEMANDANTES, por sí mismos o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. y al señor CARLOS ANDRÉS MAÑUNGA, deberán pagarle a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si LOS DEMANDANTES y/o su apoderado judicial,



incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente las contenidas en los parágrafos de la Cláusula Tercera.

NOVENA. LOS DEMANDANTES: bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son la únicas personas con derecho a ser resarcidas y las únicas podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente descrito en cláusulas anteriores, y afirman que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido, declaración ésta en virtud de la cual MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, LOS DEMANDANTES se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que LOS DEMANDANTES garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMA. Presente en este contrato del abogado JHONATTAN VALENCIA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.377.323 de Cali y portador de tarjeta profesional de abogado No. 264.181 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de LOS DEMANDANTES, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LOS DEMANDANTES:

ROSA ELENA CABALLERO CIFUENTES
C.C. No. 31.257.413 de Cali.

DIEGO MAURICIO ORTIZ CABALLERO
C.C. No. 16.796.640 de Cali.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
NEWARK, ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEWARK el 11 julio 2022 a las 07 PM compareció ante el consul. DI MAURICIO ORTIZ CABALLERO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 16796 CALI VALLE quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es su que asume el contenido del mismo. Con destino... A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
PRIMER SECRETARIO CONSUL
Firma de Legitimación

Documento
CONSULADO
TIEMPO
Fecha de Expedición: 11 julio 2022
Ingeniería

La autenticidad de este documento puede ser verificada en <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: F0244-11753560

01/2022



G03446102



01/2022

Kevin Boya

KEVIN ANDRÉS BORJA ORTIZ
C.C. No. 1.127.602.966 de Cali.

G03446110



APODERADO DE LOS DEMANDANTES

JHONATTAN VALENCIA OROZCO
C.C. No. 16.377.323 de Cali
T.P. No. 264.181 del C.S. de la Jra.

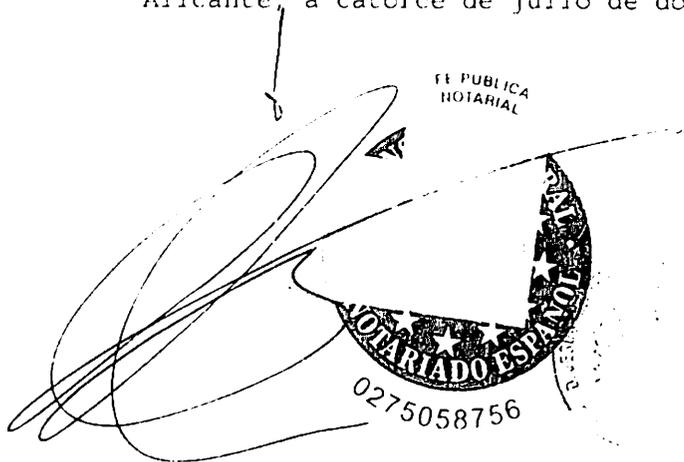
LA ASEGURADORA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891700037-9

Yo, JESÚS MARIA IZAGUIRRE UGARTE, Notario del Ilustre Colegio
Oficial de Valencia, con residencia en la Ciudad de Alicante,
HAGO CONSTAR:

Doy fe de la identidad, capacidad y de la legitimidad de
la firma de DON KEVIN ANDRÉS BORJA ORTÍZ, mayor de edad, de
nacionalidad colombiana, con Permiso de Residencia español
número E23923884 vigente hasta el 9 de febrero de 2027,
N.I.E.: Y9313977-T y Cédula de Ciudadanía colombiana número
1.127.602.966 de Cali.

Tras manifestar que conoce y consiente el contenido del
documento, según resulta del acta autorizada por mí, con
fecha de hoy, número 1.896 de mi protocolo.
Alicante, a catorce de julio de dos mil veintidós.


FE PUBLICA
NOTARIAL
NOTARIADO ESPAÑOL
0275058756
A162452942

Es **COPIA** exacta de su original, obrante en el Protocolo corriente de instrumentos públicos, con el número que la encabeza, donde queda anotada. La expido para **DON KEVIN ANDRÉS BORJA ORTÍZ**, en Alicante, a **catorce de julio de dos mil veintidós** en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie G0, números 3446108 y siete anteriores en orden. DOY FE.



Bases: *
Números: *
Derechos: *